



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1964

NUM. 18.380

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1015

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor José C. Aguirre, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Representante de la "Fábrica de manteca y Jabón Atlántida, S. A.", del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 304, del veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres en el sentido de que se le conceda franquicias aduaneras para la importación de sebo de res para usos industriales.

Resulta: Que en fechas veinticuatro de julio y veinticuatro de agosto del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en veinticuatro de agosto del año en curso, la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo N° 304 mencionado.

Resulta: Que en veintiocho del mismo mes la Comisión de Iniciativas Industriales aprobó en todas sus partes el dictamen de la Secretaría Técnica.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 304 del veintisiete de marzo de mil

novecientos sesenta y tres, a favor de la "Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.", del domicilio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, así: Otorgar a la empresa citada 40% de franquicias aduaneras para la importación de sebo de res para usos industriales, durante el período de un (1) año.

2°—Las franquicias aduaneras, a que se refiere el numeral anterior, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos, incluyendo los derechos consulares.

Se exceptúan, sin embargo, las tasas y derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa "Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.", del cumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 304, del veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la Ley,

Cupertino Núñez M.

Comunicaciones y Obras Públicas

ADMINISTRACION GOBIERNO MILITAR

Ministro Luis Bográn Fortín

Sub-Secretario Vicente Williams Agasse

ORDENES DE PAGO

Mes de febrero de 1964.

N° 13084.—L 70.00, a favor de varios lugares del Depto. de Olancho, por el alquiler de las casas que ocupan las Oficinas Postales, en el Depto. de Olancho, según detalle:

Enero: Sofia Cerna O., Catacamas, L 25.00; Juana v. de Zelaya, Salamá, L 10.00.

Febrero: Sofia Cerna O., Catacamas, L 25.00; Juana v. de Zelaya, Salamá, L 10.00. Acuerdo N°

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 1015 y 130 al 131, inclusive, Febrero y Septiembre de 1964.
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Ordenes de Pago correspondientes a Febrero y Marzo de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 557 al 559, inclusive, Febrero de 1964.
AVISOS

353 de fecha 19 de febrero de 1964.

N° 13085.—L 80.00, a favor de José S. Chahín, Potrerillos, Cortés, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Potrerillos, Cortés, durante el mes de febrero del presente año. Acuerdo N° 353 de fecha 19 de febrero de 1964.

N° 13086.—L 280.00, a favor de Pedro Guillén H., por el transporte de correspondencia de San Pedro Sula a Cofradía, Quimistán, San Marcos Macuelizo Sula, La Libertad, lugares intermedios y viceversa, durante el mes de febrero del año en curso, según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo N° 4 del 2 de enero de 1964, adjunta a la presente Orden de Compra N° 13050 del 13 de febrero de 1964.

N° 13087.—L 19.31, a favor del Director General de Correos, valor pagado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Correos, así: Larach y Cia., S. de R. L., Tegucigalpa, D. C., según Voucher N° 018-SA, Orden de Compra N° 008-SA, Resumen de Cotización N° 008-SA, Factura N° 14698 y Cheque N° A-018458; Quinchón León y Cia., Tegucigalpa, D. C., según Voucher N° 040 SA, Orden de Compra N° 039-SA, Resumen de Cotización N° 039-SA, Factura N° ... 7745 y Cheque N° A-018493.

N° 13088.—L 97.65, a favor del Director General de Correos, valor pagado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Correos, así: Apolonio Saucedo Bonilla, Comayagua, Departamento de Comayagua, según Voucher N° 028-SA, Orden de Compra N° 010/B-SA, Resumen de Cotización N° 010/B-SA y Cheque N° A-018478.

N° 13089.—L 10.81, a favor del Director General de Correos, valor pagado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Correos, así: Larach y Cia., S. de R. L., Tegucigalpa, D. C., según Voucher N° 018-SA, Orden de Compra N° 008/B-SA, Resumen de Cotización N° 008/B-SA, Factura N° 14698 y Cheque N° A-018458.

N° 13090.—L 24.00, a favor de Gabriel M. Talavera, Amapala, departamento de Valle, por el suministro de energía eléctrica en las oficinas que ocupa la Administración de Correos de Amapala, en el departamento de Valle, durante los

meses de enero y febrero del presente año.

N° 13091.—L 12.00, a favor de la Tesorería, Junta de Fomento, Yoro, por el suministro de energía eléctrica, a las oficinas de la Administración de Correos de Yoro, durante el mes de enero del presente año.

N° 13092.—L 6.00, a favor de el Tesorero Junta de Fomento, Nacaome, por el suministro de energía eléctrica, en las oficinas de la Administración de Correos de Nacaome, Valle, durante el mes de enero del presente año.

N° 13093.—L 2.50, a favor de la Tesorera Junta de Fomento, Pespire, Departamento de Choluteca, por el suministro de energía eléctrica, en las oficinas de la Administración de Correos de Pespire, en el departamento de Choluteca, durante el mes de enero del presente año.

N° 13094.—L 101.64, a favor del Fondo General de Suministros, Proveeduría General de la República, por el suministro de material para la oficina de la Dirección General de Correos, según Orden de Compra N° 40 de fecha 20 de enero de 1964, Factura N° 023-64 adjuntas a la presente.

N° 13095.—L 1.763.94, a favor de Taca Internacional Airlines, S. A., por el transporte de correspondencia de Tegucigalpa a Centro América, México, Estados Unidos y otros países del mundo, durante el mes de enero del presente año, según contrata aprobada en Acuerdo N° 23 del 6 de enero de 1964 y N° 194 del 23 de enero de 1964 y de Compra N° 582M del 20 de febrero de 1964, Factura N° B-22982, adjuntas a la presente.

Mes de marzo de 1964.

N° 13097.—L 40.00, a favor de Domitila Vallecillo, El Paraíso, por el alquiler de la casa que ocupa la oficina Postal de El Paraíso, departamento de El Paraíso, durante los meses de enero y febrero del presente año., Acuerdo N° 353, de fecha 19 de febrero de 1964.

N° 13098.—L 200.00, a favor de María Esther Arias, Choluteca, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de la ciudad de Choluteca, durante los meses de enero y febrero del presente año. a razón de L 100.00 c/u.

Acuerdo N° 353 de fecha 19 de febrero de 1964.

N° 13099.—L 550.00, a favor de René Ordóñez Martínez, San Marcos de Colón, por el transporte de correspondencia de San Lorenzo a Choluteca, San Marcos de Colón, pueblos intermedios y viceversa, durante el mes de marzo del año en curso, según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo N° 19 del 6 de enero de 1964 y bajo Orden de Compra N° 148, del 27 de enero de 1964, adjunta a la Orden de Pago N° 13038, del 5 de febrero de 1964.

N° 13100.—L 100.00, a favor de Luciano Yanes Rivera, Comayagua, por el transporte de correspondencia de Comayagua con destino a San Jerónimo, La Libertad, lugares intermedios y viceversa, durante el mes de marzo del año en curso, según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo N° 21, del 6 de enero de 1964, y bajo Orden de Compra N° 149, del 27 de enero de 1964, adjunta a la Orden de Pago N° 13029, del 5 de febrero de 1964.

N° 13101.—L 800.00, a favor de Bartolomé Oyuela Martínez, por el transporte de correspondencia de Tegucigalpa, a San Lorenzo, lugares intermedios y viceversa durante el mes de marzo del año en curso, según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo N° 20, del 6 de enero de 1964 y bajo Orden de Compra N° 169, del 27 de enero de 1964, adjunta a la presente Orden de Pago N° 13031, del 5 de febrero de 1964.

N° 13102.—L 3.000.00, a favor de José Angel Rivera, Potrerillos, por el transporte de correspondencia de Potrerillos a Tegucigalpa, lugares intermedios y viceversa, durante el mes de marzo del año en curso, según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo N° 59 del 11 de enero de 1964, y bajo Orden de Compra N° 0183 del 28 de enero de 1964, adjunta a la Orden de Pago N° 13035 del 5 de febrero de 1964.

N° 13103.—L 197.76, a favor de Francisco J. Yones, suministro de 10 docenas de Cinta, para máquina de escribir, color negro de 1/2 x 12 y de marca UNDERWOOD según Factura N° 3725, del 2 de marzo de 1964, adjunta a la presente, para distribuir las en varias Oficinas Postales, del País, Orden de Compra N° 667, del 26 de febrero de 1964.

N° 13104.—L 50.00, a favor de María Teresa Alcántara, Danlí por el alquiler de casa que ocupa la Oficina Postal de Danlí, de El Paraíso, durante el mes de febrero del año en curso.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 139

Tegucigalpa, D. C., febrero 6 de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Jorge Facussé Barjum, mayor de edad, casado industrial y de este vecindario, en su carácter de propietario de la Fábrica de Hilados y Tejidos "Río Lindo", contraída a pedir la devolución de veintiséis mil noventa y siete lempiras noventa y un centavos (Lps. 26.097.91) pagados indebidamente en concepto de impuesto sobre la renta.

Resulta: Que admitida la solicitud de devolución presentada se dio traslado de la misma a la Dirección General de la Tributación Directa, a fin de que rindiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la referida dependencia al evacuar su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente literalmente dice: 1.—Con fecha diecisiete de marzo del año en curso el contribuyente Jorge Facussé, propietario de la Fábrica de Hilados y Tejidos "Río Lindo" presentó declaración jurada de renta mercantil N° 00789 por los ingresos de este establecimiento, correspondientes al año impositivo de 1960, consignado como renta neta gravable e impuesto a pagar, según su propio cómputo, Lps. 265.790.69 y Lps. 36.508.14, respectivamente. Esta última cantidad fue enterada en el Banco Central de Honduras conforme planilla N° 7169 de 23 de junio de 1961. 2.—Como resultado de los exámenes de las declaraciones juradas de renta de la referida fábrica, esta Dirección formuló ajustes a su renta gravable de 1960, por valor de Lps. 3.872.97, modificándose consecuentemente la renta neta gravable e impuestos declarados, los cuales se elevaron a Lps. 269.663.66 y Lps. 37.282.73, respectivamente. 3.—El 70% de esta última cantidad Lps. 37.282.72, cuya devolución se pide, representa la cantidad de Lps. 26.097.91, tal como los interesados lo afirman. 4.—No está demás advertir a ese Ministerio que el contribuyente tiene pendientes de pago liquidaciones adicionales correspondientes a los años de 1955, 1956, 1957, 1958 y 1959, que ascienden a la suma de Lps. 44.864.59. Con lo expuesto, esta Dirección da por evacuado su informe, dejando a salvo a esa superioridad la facultad de pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de la devolución de Lps. 26.097.91 que el interesado pide de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Fomento Industrial.

Resulta: Que la Secretaría de Economía y Hacienda requirió la opinión de la Comisión de Iniciativas Industriales y

ésta la de la Secretaría Técnica, manifestando la última que "en el caso concreto de la solicitud de devolución del impuesto sobre la renta por el año de 1960, debe tomarse la utilidad obtenida al final de este año según el Estado de Pérdidas y Ganancias, la cual ascendió a la cantidad de L. 265.790.66 (cantidad ésta sujeta naturalmente a los ajustes de la Dirección General de la Tributación Directa y a la verificación de si efectivamente corresponden a las actividades de la Fábrica de Hilados y Tejidos "Río Lindo") y el capital a principios de 1960 o sea el fin de 1959 de L. 1.016.469.61 (neto más reservas del balance) que fue el que efectivamente produjo las utilidades mencionadas, el cual como en el caso de aquélla debe restarse el que en el balance de 1959 aparecen en la misma cuenta de capital dos subcuentas más que corresponden a "Graciela Facussé" y "Almacén Facussé", que provisionalmente las hemos excluido por parecernos que no pertenecen a las operaciones de la fábrica. Bajo estas consideraciones la relación de utilidad a capital representaría el 26.15%, en cuyo caso la devolución solicitada no procede por exceder del 20% de las utilidades que exige la ley".

Resulta: Que la Comisión de Iniciativas Industriales, "después de discutir y analizar la solicitud presentada manifestó no estar de acuerdo con el informe preparado por la Secretaría Técnica y resolvió tomar el capital al finalizar el ejercicio, antes de capitalizar las utilidades, como base para mediar el 20% a que han de ser iguales, como límite máximo de las ganancias de las empresas que de conformidad con el acuerdo de clasificación tienen derecho a exención total o parcial del impuesto sobre la renta".

Resulta: Que la Secretaría de Economía y Hacienda a fin de acreditar fehacientemente las cifras con base a las cuales se determinaría la procedencia de la devolución solicitada, ordenó a la Dirección General de la Tributación Directa que efectuara una reconciliación del capital de la Fábrica de Hilados y Tejidos "Río Lindo" en el año comprendido del 19 de enero al 31 de diciembre de 1960.

Resulta: Que la Dirección General de la Tributación Directa, por medio de uno de sus Auditores hizo la siguiente: "Reconciliación de la Cuenta de Capital.—Capital Inicial. 1.—Cuenta Capital según Balance al 19 de enero de 1960, L. 799.504.04. 2.—Traslado de Cuentas por Cobrar del Almacén. Estas cuentas son por ventas de producción de la fábrica, originalmente incluidas en la contabilidad del almacén

El traslado fue hecho en enero de 1960, L. 500.893.78. 3.—En la misma fecha se trasladó del Almacén producción de ropa hecha erróneamente llevada en los libros del Almacén, L. 3.000.00. 4.—Menos: Traslado por Reserva por Cuentas Incobrables de Cuentas por Ventas de la Fábrica, llevadas erróneamente en la contabilidad del Almacén, L. 39.588.34. 5.—Capital Inicial Ajustado, L. 1.264.109.48. 6.—Más: Renta Neta Gravable según Verificación, L. 269.663.66. 7.—Capital Inicial más Renta Neta Gravable, L. 1.533.773.14. Otros Ajustes a Capital: 8.—Incremento de Capital por Inversión durante el año y disposiciones de Utilidades (así): Compras hechas de enero a mayo de 1960, con fondos del Almacén, L. 600.648.39. 9.—Distribución de utilidades a Graciela y Roberto Facussé... (L. 152.855.02). 10.—Impuesto Sobre la Renta, (L. 40.491.11). Total ajustes a capital... L. 407.412.26. Saldo cuenta capital según balance presentado (al 31 de Dic. de 1960), L. 1.941.185.40. Como se puede apreciar, la cantidad de L. 1.264.109.48, representa el capital de la Fábrica de Hilados y Tejidos "Río Lindo" al 19 de enero de 1960 sin incluir, desde luego, la renta neta gravable (L. 269.663.66) ni los otros renglones del N° 8 (compras con fondos del Almacén, distribución de utilidades e Impuesto Sobre la Renta, cuya suma es de L. 407.412.26); la renta neta gravable se excluye en virtud de que es la utilidad obtenida en el año impositivo de 1960, que sirve de base para determinar la exención del impuesto; el renglón a) del N° 8, también se excluye en virtud de que representa aportaciones hechas durante 1960, y los renglones b) y c) en virtud de que se trata de utilidades segregadas al cierre de operaciones y, por consiguiente, incluidas en la utilidad gravable de... L. 269.663.66".

Considerando: Que la exención en el pago del Impuesto Sobre la Renta que otorga la Ley de Fomento Industrial no se concede cuando las empresas beneficiadas obtienen ganancias líquidas que exceden del veinte por ciento (20%) de su capital pagado.

Considerando: Que el capital pagado para los efectos de la exención del Impuesto Sobre la Renta debe ser el que figure en el balance de principio de ejercicio a que la exención se refiere, ya que, de lo contrario, podría en el curso de dicho ejercicio incrementar el capital a fin de que utilidades no excedan del 20% de éste.

Considerando: Que el capital ajustado de la Fábrica de Hilados y Tejidos "Río Lindo" al 19 de enero de 1960, según la reconciliación practicada por la Dirección General de la Tributación Directa asciende a la suma de un millón doscientos sesenta y cuatro mil ciento nueve lempiras cuarenta y ocho centavos... (Lps. 1.264.109.48); cantidad ésta que sumándole las com-

pras hechas de enero a mayo de 1960 con fondos del Almacén y la renta neta gravable según verificación, menos las utilidades segregadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta y participación dada a Graciela y Roberto Facussé, representa la cifra de un millón novecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y cinco lempiras cuarenta y cinco centavos (Lps. 1.941.185.40) que el peticionario expone como su capital pagado a la fecha de la clasificación industrial de la empresa.

Considerando: Que las compras hechas con fondos del Almacén no pueden formar parte del capital de la Fábrica de Hilados y Tejidos "Río Lindo" porque además de ser incrementos aportados durante el ejercicio, son sumas de otro establecimiento mercantil que, aunque pertenecientes al mismo contribuyente, no queda comprendido en los beneficios que otorga la Ley de Fomento Industrial.

Considerando: Que tampoco la renta neta gravable puede formar parte del capital de la susodicha fábrica, por cuanto, como ya se dijo, el capital pagado excluye las utilidades obtenidas durante el ejercicio a que la exención se refiere, ya que debe ser el que figure en el balance de principio de ejercicio, amén de que servirá de base para calcular si ha o no excedido del veinte por ciento (20%) del capital.

Considerando: Que las ganancias líquidas de la referida empresa en el año impositivo de 1960, fueron de doscientos sesenta y nueve mil lempiras seiscientos sesenta y tres centavos... (Lps. 269.663.66) según propio cómputo y ajustes de la Dirección General de Tributación Directa.

Considerando: Que la relación porcentual entre el capital ajustado al 19 de enero de 1960 (Lps. 1.264.109.48) y las ganancias líquidas al 31 de diciembre del mismo año (Lps. 269.663.66) es de un veintiuno punto treinta por ciento (21.33%), por lo que, excediendo éstas del veinte por ciento (20%) de aquél, no es procedente acceder a la devolución solicitada.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación del Artículo 30 de la Ley de Fomento Industrial y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de devolución de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 140

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA

Nombrar al señor Abraham Pavón, Guarda de la Administración de Rentas del departamento de Valle, en sustitución del señor Luis Maldonado Escobar, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del día del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 141

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1962

Visto para resolver el oficio N° 5858, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se le devuelva al señor Colin M. Shaw, de generalidad conocida en representación de señor Dallas E. Jones de nacionalidad norteamericana, la cantidad de (L. 200.00) doscientas lempiras, pagados en garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio lo acompaña el recibo talonari N° 149497 de fecha 8 de septiembre de 1961, a favor de mencionado señor Jones, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 29 del Decreto Legislativo N° 74 de diez de febrero de 1954, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito a que se hace mérito fue enterado con fecha 8 de septiembre del año recién pasado habiendo transcurrido ya consiguientemente los tres meses que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Colin M. Shaw, de generalidad conocida, en representación del señor Dallas E. Jones, la cantidad de (L. 200.00) doscientas lempiras de que se le ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

JEFATURA DE GOBIERNO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 557

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de gastos de Personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabaja en el Instituto Departamental "La Fraternidad" de la ciudad de Juticalpa, Olancho, en la forma que sigue:

PERSONAL DOCENTE

Director	L 400.00	
Sub-Director y Secretario	300.00	
Escribiente	125.00	
Consejero de Varones 1°	125.00	
Consejero de Varones 2°	125.00	
Consejera de Señoritas 1°	125.00	
Consejera de Señoritas 2°	125.00	
Tesorera Especial	135.00	
Encargado del Mimeógrafo y Bibliotecario	60.00	L 1.520.00

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Primer Curso de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Plásticas	30.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	330.00

Segundo Curso de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Plásticas	30.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	330.00

Tercer Curso de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Industriales	30.00	
Educación para el Hogar	30.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	360.00

Primer Curso Educación Normal Ciclo Diversificado

Idioma Nacional	L 40.00	
Matemáticas	30.00	
Ciencias Físicas y Químicas	30.00	
Historia de Honduras y C. A.	30.00	
Biología General y Pedagógica	30.00	
Pedagogía General	40.00	
Psicología General	30.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Artes Manuales Varones	20.00	
Enseñanza Agropecuaria	30.00	
Educación Musical	20.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	L 360.00

Segundo Curso de Educación Normal

Idioma Nacional	L 30.00	
Matemáticas	20.00	
Ciencias Físicas y Químicas	30.00	
Historia Universal	30.00	
Enseñanza Agropecuaria	30.00	
Sociología General y Educativa	30.00	
Prob. Soc., Cult. y Econ. de H. y C. A.	20.00	
Introducción a la Filosofía	20.00	
Psicología Educativa	40.00	
Didáctica General y Obs. Docente ..	40.00	
Didáctica de la Educación Musical ..	20.00	
Prep. de Material Didáctico	20.00	
Educación Física y Didáctica de la Educación Física	20.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	370.00

Tercer Curso de Educación Normal

Leg. Org., Adm. e Hig. Escolares ...	L 40.00	
Historia de la Educación	30.00	
Evaluación y Est. Escolares	30.00	
Educ. para el Des. de la Comunidad ..	40.00	
Did. Esp. de Matemáticas y C. N.	30.00	
Did. Esp. de Idioma Nac. y Est. Soc. ...	30.00	
Práct. Ped. y Prep. de Mat. Didáctico	140.00	
Consejo de Curso y Orientación ..	20.00	360.00

Primer Curso de Educación Secundaria

Idioma Nacional	L 40.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	40.00	
Historia Universal	30.00	
Biología	30.00	
Física	30.00	
Química	30.00	
Filosofía	30.00	
Sociología	20.00	
Dibujo Aplicado	30.00	
Introducción a la Econ. Política	20.00	330.00

Segundo Curso de Educ. Secundaria

Idioma Nacional	L 40.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	40.00	
Historia Universal	30.00	
Biología	30.00	
Física	30.00	
Química	40.00	
Filosofía	40.00	
Psicología General	30.00	
Prob. Soc., Cult. y Econ. de H. y C. A.	20.00	330.00

(Pasa a la Página N° 4)

Acuerdo N° 560

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a diciembre del presente año, las becas de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor de cada una de las siguientes jóvenes, a fin de que realicen estudios en el exterior:

- 1.—Dorothy Ann Bueso Carrías, Estados Unidos de América.
- 2.—María Joaquina López Pineda, Guatemala, estudios sobre Especialización de la Música, aplicada a Jardín de Niños.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

OSWALDO LÓPEZ A.

Acuerdo N° 561

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar los siguientes nombramientos de algunos Profesores de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

María Olimpia Aceituno, Sub-Directora de la Escuela Rural de San José de la Mora, Municipio de Cedros, autorizado en Acuerdo N° 339 del 10 de febrero de 1964. (A partir del 1° de febrero).

María Isaura Rubio, Sub-Directora de la Escuela Rural de San Isidro, Municipio de Cedros, autorizado en Acuerdo N° 339 del 10 de febrero de 1964. (A partir del 1° de febrero).

Efraín Domínguez, Director de la Escuela de Sicaguare, Municipio de San Juan de Flores, autorizado en Acuerdo N° 525 de 28 de febrero de 1964. (A partir del 15 de febrero).

Cristina Manzanares, Profesora Auxiliar de la Escuela Monseñor Ernesto Fiallos, de

esta ciudad, autorizado en Acuerdo N° 339 del 10 de febrero de 1964, se cancela porque hay excedente de personal. (A partir del 1° de febrero).—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 562

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Urbanas de esta ciudad, en la forma que sigue; y, a partir del 1° de febrero:

- Escuela Francisco Morazán*
Barrenderas: Nieves Mejía Ortega y Gregoria Molina.
- Escuela Rep. de El Brasil*
Barrenderas: Ernestina Rodríguez, Esther Méndez Elvir y Lidia Rosa Rodríguez.
- Escuela República de México*
Barrenderas: María Aurelia García y Pedro Perdomo Rivera.

- Escuela Simón Bolívar*
Barrenderos: Martina Pérez y Manuel Concepción Reyes.
- Escuela República de Chile*
Barrenderas: Juana Licona y Petrona de Cerrato.
- Escuela República de Panamá*
Barrenderas: Simona Valle de Lozano y María Cecilia Avila.
- Escuela Club de Leones N° 2*
Barrenderos: Mercedes Lanza, Eugenio Varela López y Juana Zelaya.
- Escuela Ramón Montoya*
Barrendera, Benita Hernández.
- Escuela Agustín Alonzo*
Barrendera, Celestina Murillo.
- Escuela Monseñor Ernesto Fiallos*
Barrenderas: María Dolores Padilla, Carmen Mejía, Juana Rosa Mejía y Ana Castro Lagos.
- Escuela Centro América*
Barrendero, Carlos Mariño.
- Escuela Francisca Reyes*
Barrenderas: María de Jesús Zúñiga y Reina Rodríguez Almendares.

(Viene de la página N° 3)

Clases Generales

Educación Física, Sritas. 1°, 2° Edades	L 30.00	
Educación Física, Sritas. 3° Edad	20.00	
Educ. Física, Varones, 1°, 2°, 3° Edades	50.00	100.00

PERSONAL DE SERVICIO

Ascadora	L 35.00	
Conserje	30.00	65.00

GASTOS VARIOS

Gastos escritorio de la Dirección y Secretaría	L 20.00	
Escritorio Tesorería Especial	10.00	
Material para el Mimeógrafo	40.00	
Servicio Higiénico	40.00	
Servicio Agua y Luz	20.00	110.00

TOTAL L 4.565.00

El gasto mensual de (L 4.565.00) cuatro mil quinientos sesenta y cinco lempiras, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación,

Eugenio Matute C.

- Escuela Rep. de Honduras*
Barrenderas: Virginia de Medina, Mariha López de Medina y Margarita de Raudales.
- Escuela 21 de Octubre*
Barrendera, Antonieta Medina.
- Escuela José Santos Guardiola*
Barrenderas: Ruperta Núñez Zelaya, Adela Obando de Alvarez y Mariana Suazo Castillo.
- Escuela Alvaro Contreras*
Barrenderas: Olga Marina Herrera y Josefa Blandón.
- Escuela José Cecilio del Valle*
Barrenderas: María Heriberta G. de Domínguez, Delia Rosa Coello y Lidia E. Flores.
- Escuela J. Trinidad Cabañas*
Barrenderos: Gregorio Pineda Rodríguez, Ricarda Lagos García y Bernarda Briceño Bustillo.
- Escuela República Argentina*
Barrenderos: Lucila Magdalena Castro, Rosaura Alvarado, María Cristina de Salinas, Francisco Salinas Matute y Betulia Cruz.
- Escuela José Trinidad Reyes*
Barrenderas: María Edna Girón y Antonia Espinal.
- Escuela Manuel Soto*
Barrenderas: Ana Alba de Colindres, Estela Alvarez Colindres y Juana Albertina Torres.
- Barrendera y Portera, Juana Galindo.
- Escuela Estados Unidos de América*
Barrenderos: Marina Espinoza de Escoto, Justo Pastor Valladares, Eduarda de Díaz, Elvia Varela y José Eduardo Flores Reina.
- Escuela Rep. de El Salvador*
Mandadero y Guachimán, Vivian Vicente Lino.
Barrendera, Laura Carrasco.
- Escuela Lempira*
Barrenderos: Maximiliano Vindel, María Luisa Valle, Angelina Funes, Sofía Cruz y Narcisa de Velásquez.
- Escuela Rep. de Costa Rica*
Barrenderas: Encarnación Reyes Turcios y Edilia Ponce Avila.
- Escuela Manuel Bonilla*
Barrenderas: María de los Angeles Herrera y Petrona de Cerrato.

Los nombrados, devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas escuelas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 563

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo en curso, a Erlinda Ayestas, barrendera de la Escuela Monseñor Ernesto Fiallos, de esta ciudad.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 564

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado, con fecha diez de los corrientes, por el señor Guido Rosendo Ferrary, mayor de edad, soltero, hondureño, relojero y de este domicilio, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado por los gastos hechos por éste, durante los años 1958 a 1960 durante los cuales estuvo haciendo estudios de especialización en Relojería en la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad capital; acompaña a su solicitud: a) Certificación extendida por el señor J. César Zepeda, Director Asociado del S. C. I. D. E. por medio de la cual acredita que fue becario del Estado durante los años indicados arriba, constancia extendida por la Secretaría de la Escuela de Artes Industriales comprobando que fue bequista del Estado en dicha Escuela por los mismos años referidos; y Constancia de Trabajo extendida por el señor Miguel Rivera, con la cual comprueba que ha prestado servicios durante un número de años igual a los de su beca en calidad de Relojero.

— Resulta: Que, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha diez de febrero del corriente año, admitió la solicitud junto con los documentos acompañados la mandó remitir al Consejo Técnico de Educación para que éste emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que el Consejo Técnico de Educación en dictamen emitido con fecha veinte de este mismo mes y año, después de hacer todas las consideraciones que creyó oportunas y tomando por base la documentación presentada por el señor Guido Rosendo Ferrary, basándose asimismo en la disposición legal contenida en el Artículo 224 del Código de Educación Pública, fue de opinión porque se accediera a lo pedido.

Considerando: Que el dictamen emitido por el Consejo Técnico de Educación se encuentra en un todo arreglado a derecho; y que con la documentación presentada al peticionario señor Guido Rosendo Ferrary ha acreditado los extremos a que se refieren los Artículos 34 y 35 del Reglamento de Concesión de Becas y Pensiones sirviendo de base asimismo la disposición legal contenida en el Artículo 224 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al señor Guido Rosendo Ferrary, por los gastos que el mismo Estado hizo en sus estudios para la especialización de Relojería, en la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad durante los años de 1958, 1959 y 1960.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 564

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Hermes Ludovico Galindo, para que realice estudios en el "Instituto Presentación Centro

no", de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso. El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N 565-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado, con fecha diez de los corrientes, por el señor Mauricio Gamero, mayor de edad, soltero, hondureño, joyero y de este domicilio, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado por los gastos que éste hizo en su calidad de becario que fue del mismo

durante los años de 1956, 1957, 1958 y 1959, en la Escuela de Artes Industriales en la Especialidad de Joyero; acompaña a su solicitud: a) Dos Certificaciones de Trabajo extendidas, una por la Secretaría de la Escuela de Artes Industriales y otra por el señor José Torres, con las cuales acredita haber prestados sus servicios en la rama de su especialidad durante el tiempo que señala la Ley; b) Constancia extendida por la misma Secretaría de la Escuela de Artes Industriales en la que se establece que el peticionario fue becario del Estado en dicho establecimiento durante los años de 1956 a 1959; c) Certificación extendida por el señor J. César Zepeda V., en su condición de Director Asociado del SCIDE, con la cual se comprueba que el señor Mauricio Gamero Valdivia fue bequista del Estado en los años a que se refiere la solicitud de solvencia.

Resulta: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, admitió la solicitud y la mandó remitir junto con los documentos acompañados al Consejo Técnico de Educación, para que éste emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que el Consejo Técnico de Educación, en dictamen emitido con fecha veinte de febrero del corriente año, después de hacer todas las consideraciones que creyó oportunas y con base en la documentación presentada por el peticionario señor Mauricio Gamero; y en el Artículo 224 del Código de Educación Pública, fue de opinión porque se accediera a la solicitud concediendo la solvencia pedida por el mismo.

Considerando: Que el dictamen emitido por el Consejo Técnico de Educación se encuentra en un todo arreglado a derecho y que con la docu-

mentación presentada el peticionario señor Mauricio Gamero, de las generales expresadas, ha acreditado los extremos a que se refieren los Artículos 34 y 35 del Reglamento de Concesión de Becas y Pensiones, sirviendo asimismo de base la disposición legal contenida en el Código de Educación Pública.

Por tanto, el Jefe del Gobierno Militar:

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al señor Mauricio Gamero, por los gastos que el mismo hizo en sus estudios para la especialización de Joyería en la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, durante los años de 1956 a 1959.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 565-B
Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Eduardo Rosales, para que realice estudios en la Escuela Normal "Centro América" El Edén, Comayagua.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 566

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales, del departamento de Copán, en la forma que sigue:

MUNICIPIO DE SANTA ROSA

Escuela "Jerónimo J. Reina", Guía Técnica N° 4

Director	Victor Manuel Chávez
Sub-Director	Nicomedes Toro
Profesora Auxiliar	Angela R. de Cardona
Profesora Auxiliar	J. Argentina Dubón
Profesor Auxiliar	Carlos David Figueroa
Profesor Auxiliar	Juan Angel García
Profesor Auxiliar	Armando Gutiérrez
Profesor Auxiliar	Luis Rodolfo López
Profesora Auxiliar	Alba A. Morales
Profesora Auxiliar	Tulia B. de Orellana
Profesora Auxiliar	Bessy Castellanos C.
Profesora Auxiliar	Marta Milla v de Milla
Profesora Auxiliar	Daisy Solís
Profesora Auxiliar	Marina C. de García
Profesora Auxiliar	Arely Cuestas
Profesora Auxiliar	Zoila Rodríguez de Orellana
Profesor Auxiliar	José Antonio Montalvo

Escuela de Niñas "Manuel Bonilla"

Directora	Elena G. de León
Sub-Directora	Rosa T. de Morales
Profesora Auxiliar	Hilda Josefina Ayala
Profesora Auxiliar	Lidia G. de Bárcenas
Profesora Auxiliar	Elia Canelo
Profesora Auxiliar	Lidia Argentina Castellanos
Profesora Auxiliar	Mariana T. de Figueroa
Profesora Auxiliar	Alba L. de Gutiérrez
Sub-Directora	Amanda Leticia Hernández

Sub-Directora	Antonieta Melgar
Sub-Directora	Mélida Aurora Mejía E.
Profesor Auxiliar	Vivian Hernández
Profesora Auxiliar	Rosa Arbélica Díaz
Profesora Auxiliar	Gertrudis Magliony
Profesora Auxiliar	Blanca Luna Mejía
Profesora Auxiliar	Ada Pineda Madrid
Profesora Auxiliar	Isabel P. de Canelo
Profesora Auxiliar	Alba M. de Reyes
Profesora Auxiliar	Sara Elena de León
Profesor Auxiliar	José Antonio Montalvo

Jardín de Niños "Federico C. Canales"

Directora	Mercedes Orellana
Sub-Directora	Sara R. de Caballero
Profesora Auxiliar	Judith S. de Orellana
Profesora Auxiliar	Bessy Thuman

Escuela "San Antonio"

Directora	María Amaya Alvarez
Sub-Directora	Concepción C. de Michelety
Profesora Auxiliar	Gladys Hernández

Escuela "Rey Alfonso XIII"

Directora	Célea Z. de Zacapa
Sub-Directora	Gladis Milla
Profesora Auxiliar	Nohemy Magliony
Profesora Auxiliar	Marta García
Profesor de Música	José Antonio Montalvo

Escuela "Reyna Victoria Eugenia"

Directora	Zoila A. Rodríguez
Sub-Directora	Teresa Gómez de Sá
Profesora Auxiliar	Irma Canelo
Profesor de Música	José Antonio Montalvo

MUNICIPIO DE CABAÑAS

Escuela "Dionisio de Herrera"

Director	Rolando Moreno A.
Sub-Directora	Manuela C. de Miranda
Profesora Auxiliar	Olivia Hernández

MUNICIPIO DE CONCEPCION

Escuela "Manuel J. Jordán"

Director Fausto Napoleón Bueso
Sub-Directora Elvia Argentina López

MUNICIPIO DE COPAN RUINAS

Escuela "Juan Ramón Cueva"

Director Modesto de J. Posadas
Sub-Director Armando Moreno A.
Profesora Auxiliar Julia del Carmen Aguilar
Profesora Auxiliar Herna Thuman de Cueva
Profesora Auxiliar Alba A. Cueva
Profesor Auxiliar Marco Tulio Martínez, C.
Profesora Auxiliar Lucinda Valladares

MUNICIPIO DE CORQUIN

Escuela "José Cecilio del Valle"

Director Virgilio Lara Collart
Sub-Director Juan Ramón Alvarado
Profesora Auxiliar Elsa Aurora Castillo
Profesor Auxiliar José Amílcar Romero
Profesora Auxiliar María Luz Escalante
Profesor Auxiliar Mario Roberto Alvarado R.

Escuela de Niñas "Minerva"

Directora Marina G. de Molina
Sub-Directora Mercedes Muñoz Orellana
Profesora Auxiliar Flor Amanda López
Profesora Auxiliar Juana Alvarado
Profesora Auxiliar Ada Estela E. de Zelaya
Profesora Auxiliar Gladis Isabel Pineda

MUNICIPIO DE CUCUYAGUA

Escuela "Marco A. Soto"

Director J. Humberto Rivera
Sub-Director Rodolfo Alvarado
Profesora Auxiliar Reynalda Mejía Erazo
Profesora Auxiliar Marta Cruz Melgar
Profesor Auxiliar Francisco Contreras
Profesora Auxiliar Olimpia Dubón
Profesora Auxiliar María Consuelo Rivera

MUNICIPIO DE DOLORES

Escuela "Cultura"

Director Miguel Angel Castellanos
Sub-Directora Dominga Mejía M.

MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE

Escuela "José Cecilio del Valle"

Director Modesto Portillo
Sub-Director Mario Arnoldo Bueso
Profesora Auxiliar Ondina Sam
Profesor Auxiliar Hernán Mejía Urquía
Profesora Auxiliar Zoila Marina Dubón
Profesora Auxiliar Marta Alvarenga de Milla
Profesora Auxiliar Rosa Rodríguez de Erazo
Profesora Auxiliar Josefina Fuentes Cardoza

Escuela de Niñas "Minerva"

Directora María Antonia de Valdivieso
Sub-Directora María Cristina Sam
Profesora Auxiliar María Teresa García
Profesora Auxiliar Elisa Membreño de Valdez
Profesora Auxiliar Esperanza Molina G.
Profesora Auxiliar Delia Moreno R.

MUNICIPIO DE EL PARAISO

Escuela "Ramón Rosa"

Directora Otilia Isolina Ramírez
Sub-Directora Alma E. Quijano
Profesor Auxiliar Miguel Angel Hernández

MUNICIPIO DE FLORIDA

Escuela "Juan Ramón Molina"

Director Ricardo Chinchilla R.
Sub-Directora Emeldá Aquino
Profesora Auxiliar Duxolina Arita
Profesora Auxiliar Juana Idalia Deras
Profesora Auxiliar Eva Urquía de Frech
Profesor Auxiliar Jacobo Portillo
Profesora Auxiliar Célida Orellana
Profesor Auxiliar Arturo Cruz h.
Profesora Auxiliar Ana de Jesús de Ramos
Profesora Auxiliar Vilma Chinchilla
Profesora Auxiliar Natividad de Jesús Romero
Profesora Auxiliar Elsa Marina Hernández
Profesor Auxiliar Elías Neftaly Mejía E.
Profesor Auxiliar Enrique López
Profesora Auxiliar María Tulia López

MUNICIPIO DE LA UNION

Escuela "Pedro O. Mejía"

Director Humberto Alvarado García
Sub-Directora Célea Marina L. de Moreno
Profesora Auxiliar Alba Isabel Pérez
Profesora Auxiliar Juventina Tábora T.
Profesora Auxiliar Olimpia de Mejía

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

Escuela "Pedro Nufio"

Director Elio Mejía
Sub-Director Miguel A. Trigueros
Profesora Auxiliar Blanca B. de León
Profesor Auxiliar Erasmo P. Aquino
Profesora Auxiliar Cleotilde Espinoza
Profesora Auxiliar Rosa Miriam Sú

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

Escuela "Las Américas"

Directora Rubenia P. de Cruz
Sub-Directora Amalia Hernández
Profesor Auxiliar Feliciano Fernández

MUNICIPIO DE SAN JOSE

Escuela "Miguel Paz Barahona"

Directora Nely Yolanda García
Sub-Directora María Tulia Cruz
Profesora Auxiliar Rosa Gálvez
Profesora Auxiliar Marta Olga Melara
Profesor Auxiliar Justo Moreno
Profesora Auxiliar Gloria Lucy Monroy
Profesor Auxiliar Remberto Benítez
Profesora Auxiliar Ana Luz Tábora

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OPOA

Escuela "José Cecilio del Valle"

Directora Vilma Zerón
Sub-Directora Hilda Mercedes Muñoz
Profesora Auxiliar Cruz Everilda de Torres
Profesora Auxiliar Emma Lila Bueso
Profesor Auxiliar Ernesto Aragón
Profesora Auxiliar Elvia Mejía Guerra

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS

Escuela "Ramón Rosa"

Director Armando Medina
Sub-Directora Jerónima Villanueva
Profesor Auxiliar R. Armando Benítez
Profesor Auxiliar J. Neftaly Argueta

Escuela de Niñas "Francisco Morazán"

Directora Carlota de Chinchilla
Sub-Directora Isabel R. de Medina
Profesora Auxiliar Margarita Benítez
Profesora Auxiliar Amanda Villeda
Profesora Auxiliar Mélida Erazo Ortega

MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Escuela "Miguel Morazán"

Directora Laura Aminta de Erazo
Sub-Directora Carlota Aguilar
Profesora Auxiliar Yolanda de Alvarado
Profesora Auxiliar Julia López
Profesor Auxiliar J. Servando López
Profesora Auxiliar Paula Dubón

MUNICIPIO DE SANTA RITA

Escuela "Rodrigo Castañeda"

Director
Sub-Directora Delia Carrillo A.
Profesora Auxiliar Bertalina Rosa
Profesora Auxiliar Rosa Mélida Zavala
Profesora Auxiliar Yolany C. de Galindo
Profesora Auxiliar Hermelinda Dubón
Profesor Auxiliar Oscar Cruz Melgar

MUNICIPIO DE TRINIDAD

Escuela "José Trinidad Reyes"

Director Pedro Carvajal T.
Sub-Directora Juana Aragón
Profesora Auxiliar Argelia de Betancourth
Profesora Auxiliar Olga Lilian Sánchez
Profesora Auxiliar Trinidad de Monroy
Profesor Auxiliar Juan Manuel Tábor
Profesor Auxiliar Salomón Membreño

MUNICIPIO DE VERACRUZ

Escuela "Renovación"

Directora María Leticia Figueroa
Sub-Directora Leonor Carrillo C.
Profesora Auxiliar María Antonieta Mejía
Profesora Auxiliar Ruth Casaca H.

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

Escuela "Juana Castrillo F."

Directora Cándida Rosa Trigueros
Sub-Director Héctor Rivera Melara
Profesora Auxiliar Rubenia Portillo
Profesor Auxiliar Manuel de J. Monge
Profesora Auxiliar Laura Antonia de Milla

MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA

La Entrada

Escuela "Rodrigo Castañeda"

Directora Rita Socorro Cruz
Sub-Directora Ada Argentina García
Profesora Auxiliar Blanca E. López de Aguilar
Profesora Auxiliar Melva Iris Melgar
Profesora Auxiliar Olga Marina Chinchilla
Profesora Auxiliar Margarita Chavarría Ch.
Profesora Auxiliar Ada Marina Melgar
Profesora Auxiliar Lidia Tábor de Espinoza

ESCUELAS RURALES

MUNICIPIO DE SANTA ROSA

Aldea Quezailica

Escuela "J. María Rodríguez"

Directora Raquel Pineda de Batres
Sub-Directora María del Carmen Rodríguez
Profesor Auxiliar José Concepción Cuéllar

Aldea La Esperancita

Escuela "N. Villeda"

Directora Berta Chavarría

Aldea el Salitrillo

Escuela "Club de Leones"

Directora Salomé P. de Lara

Aldea Conal Trincheras

Escuela "F. C. Canales"

Director Reinaldo Villeda
Sub-Directora Rebeca González

Aldea Gromilaca

Escuela "Tránsito v. de Santos"

Directora Guillermina Aguilar

Aldea El Pinalito

Escuela "tránsito v. de Santos"

Directora María Carolina Mejía

Aldea Los Calzontes

Escuela "J. T. Fiallos"

Directora Berta de Tábor

Aldea Yarushin

Escuela "Guadalupe Milla"

Directora Zoila América Tábor

Aldea Conal Quezailica

Escuela "Gustavo Castañeda"

Directora

Aldea Las Sandías
Escuela "Juan R. Molina"
 Directora **Alejandrina v. de López**

Aldea El Rosario
Escuela "Romualdo Figueroa"
 Directora **Zoila Esperanza Flores**

Aldea El Derrumbo
Escuela "Irene v. de Caballero"
 Directora **Sergentina Madrid**

Aldea El Rodeo
Escuela "Francisco P. Guevara"
 Directora **Zoila Marina García**
 Sub-Directora **Alba Marina M. de Bueso**

Aldea Belén
Escuela "La Providencia"
 Directora **Blanca Rosa de Menjívar**

Adea Guachipilín
Escuela "Francisco Morazán"
 Directora **Dominga Pineda T.**

Aldea Las Delicias
Escuela "Miguel Paz Baraona"
 Directora **Concepción T. de Madrid**

Aldea El Zapote
Escuela "Francisco Morazán"
 Directora **Emilia Hernández**

Aldea El Callejón
Escuela "C. H. Zepeda Vásquez"
 Directora **Mélida Rosa Dubón**

Aldea El Mogote
Escuela "Libertad"
 Directora **Laura Leticia Castellanos**

Aldea Santa Lucía
(Escuela Nueva)

(CONTINUARA)

AVISOS

Aumento de Capital Social

El suscrito, en concepto de Gerente y Representante legal de la sociedad "Compañía de Café de Sola, S. A.", de este domicilio, a efecto de cumplir con lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace constar: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el día primero de septiembre del presente año, ante los oficios del Notario Francisco Ruiz Paz, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de la referida Sociedad "Compañía de Café de Sola, S. A.", en virtud de la cual se aumentó el Capital Social de quinientos mil lempiras a un millón doscientos cincuenta mil lempiras. En fe de lo cual, se lleva a cabo la presente publicación, en la ciudad de San Pedro Sula, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

LUIS A. MAY,
 Gerente de la Sociedad Compañía de Café de Sola, S. A.

24 S. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 18 de agosto de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Rolando Luque, mayor de edad, soltero, minero, hondureño, vecino de San Pedro Sula y temporalmente en esta capital, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera que he descubierto, como de doscientas hectáreas, que llevará el nombre de 'Colinas', y produce ópalos y otros minerales, y se encuentra situada en el lugar del mismo nombre, jurisdicción de San Andrés, departamento de Lempira, con límites de la zona indicada: A) Norte, con propiedad de Antonio

Rodríguez; al Sur, con propiedad de don Santos Martínez y río Quezegal; al Este, propiedad de don Pedro Santos; al Oeste, propiedad de don Edmundo Rodríguez y don Silverio Santos Castro; todas estas propiedades en terrenos ejidales de San Andrés.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1964.—(f) Rolando Luque".—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
 Ministro de Recursos Naturales.
 24 S., 5 y 15 O. 64.

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazan, al público

en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta en la audiencia del día viernes dos de Octubre del corriente año, a las diez de la mañana, el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, marcado con el número Veintiuno B, el cual mide y limita así: al Norte, veinticuatro metros, limita con lote

número cuarenta y cinco, calle de por medio; al Sur, una curva de diecisiete metros cincuenta centímetros de radio, limita con lote treinta y ocho, calle de por medio; al Este, veintidós metros, limita con lote veintidós, y al Oeste, quince metros noventa centímetros, limita con el lote Veintiuno A., con una área de quinientas veintiuna varas cuadradas, inscrito el dominio a favor de la señora Irma Venegas Godoy y de Matamoros

Carrasco, bajo el número 318, folio 493 y 494 del Tomo 152, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, este inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Ernesto Matamoros Carrasco es en deberle a la Exportadora de Café Honduras, S. de R. L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué concertado por las partes en la cantidad de quince mil lempiras exactos.—Tegucigalpa, Distrito Central, sábado 29 de agosto de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
 SECRETARIO DEL JUZGADO.

Del 2 al 28 S. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.